

primaria en períodos vacacionales para actividades lúdico-educativas. Para ello, la Consejería pondrá a disposición de los centros el personal auxiliar necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen en los períodos mencionados, bajo la supervisión de la propia Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará a la Dirección Provincial, con la debida antelación, de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. De estas actividades, los directores informarán a sus respectivos Consejos Escolares.

Quinta.- El "Programa de formación y orientación" tiene por objeto responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla en relación con la formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, con especial atención al colectivo de mujeres, en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que dificulte su inserción socioeducativa y laboral.

El Programa de formación y orientación tendrá como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación profesional básica que les permita:

a. Desarrollar competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con el fin de facilitar su inserción laboral en una actividad profesional de manera cualificada y facilitar la obtención de titulaciones oficiales, así como el acceso a la educación y la formación a lo largo de la vida.

b. Ampliar sus competencias personales, profesionales y sociales para presentarse a los procedimientos establecidos para la acreditación de sus competencias profesionales según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

c. Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

d. Adquirir competencias básicas relacionadas con la informática y las tecnologías de la información y la comunicación.

e. Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser contextualizados para los individuos y colectivos a los cuales se dirigen los diferentes programas, con especial atención al de mujeres en situación de desempleo que carecen de una primera formación profesional inicial lo que les impide su integración laboral. Deberá asimismo poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

En este sentido las acciones que se realicen en este Programa de formación y orientación podrán ser desarrolladas a través de, al menos, las siguientes modalidades:

1. Programas de cualificación profesional inicial.
2. Plan de alfabetización.
3. Desarrollo de acciones de orientación para personas adultas sin el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria.

La estructura de los Programas de cualificación profesional inicial deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las correspondientes Órdenes por las que se establecen los perfiles profesionales correspondientes.

En las otras dos modalidades la estructura será común con independencia del horario total que necesiten para su desarrollo, constando de módulos formativos dedicados a la formación general y de base y de módulos con contenidos de carácter